 ESE CLINICA GUANE	ESE CLINICA GUANE Y SU RIS		
	RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	Fecha:	2009	Código TRD: 15.06.01

RESOLUCIÓN No. 028
(febrero 19 del 2026)

**MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO EJECUTADOS DE LA
RESOLUCIÓN No 00001397 DEL 2024.**

LA GERENTE DE LA ESE CLÍNICA GUANE DE FLORIDABLANCA – SANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO NUMERO 004 DE 2003, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA, RESOLUCIÓN 071 DE 2014 Y DEMÁS NORMAS QUE LO ACLAREN, ADICIONEN Y/O COMPLEMENTEN.


CONSIDERANDO,

Que mediante la Resolución No 00001397 del Ministerio de Salud y Protección Social datada 06 de agosto del año 2024 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" en la vigencia 2024.

Que el artículo 6 del acto administrativo referenciado en el párrafo anterior cita: Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades beneficiarias de los recursos asignados mediante la presente resolución, deberá: **6.1 Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.** 6.2 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los mismos no se haya iniciado el respectivo proceso de contratación. 6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan. Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la resolución No. 00001397, la ESE CLÍNICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD procedió a consignar los recursos en la entidad financiera BANCOLOMBIA, en una cuenta de ahorro identificada con el nombre "ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – CLÍNICA GUANE", dicha cuenta desde el 14 de junio del año 2024 quedó registrada en el sistema financiero colombiano, con el número 799-000043-58.

Que el 25 de abril del año 2025, se recibió en la cuenta de ahorro No. No. 799-000043-58 de la entidad financiera BANCOLOMBIA, identificada con el nombre "ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD –

 CLÍNICA GUANE	ESE CLINICA GUANE Y SU RIS		
	RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	Fecha:	2009	Código TRD: 15.06.01

CLÍNICA GUANE", la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$1.224.915.300,00)**, recursos asignados a través de la resolución No. 00001397 de fecha 06 de agosto del año 2024.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo citado en el numeral 6.1. del artículo 6 de la resolución No. 00001397, la ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD, solicito a la entidad financiera BANCOLOMBIA abrir una cuenta de ahorro, identificada con el nombre ATENCION PRIMARIA EN SALUD RESOLUCIÓN 1397 DEL 2024 – CLINICA GUANE, la cual desde el 29 de agosto del año 2025 quedo registrada en el sistema financiero colombiano, con el No. 799-000053-15.

Que la ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD, realizó un traslado interbancario de los recursos asignados por valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$1.224.915.300,00)**, de la cuenta de ahorro No. 799-000043-58 de la entidad financiera BANCOLOMBIA a la cuenta de ahorro de la entidad financiera BANCOLOMBIA No. 799-000053-15 identificada con el nombre ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD RESOLUCIÓN 1397 DEL 2024 – CLÍNICA GUANE, el día 29 de agosto del año 2025.

Que los recursos asignados a través de la resolución No. 00001397 de fecha 6 de agosto del año 2024 por valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$1.224.915.300,00)**, fueron trasladados a la cuenta de ahorro No. 799-000053-15 de la entidad financiera BANCOLOMBIA, identificada con el nombre ATENCION PRIMARIA EN SALUD – CLINICA GUANE RESOLUCIÓN No 00001397, el día 29 de agosto del año 2025.

Que los recursos no ejecutados ascienden a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$7.507.265)**, los cuales deben ser reintegrados al Tesoro Nacional conforme al artículo 6,3 de la Resolución No. 00001397 de 2024.


Que, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Coordinadora Operativa EBS, remitidos mediante correo electrónico, los recursos deberán ser consignados en la cuenta corriente No. 300700011467 del Bancó Agrario de Colombia, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional, de conformidad con los procedimientos establecidos para el reintegro de recursos públicos.

Que, en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad fiscal, se hace necesario ordenar el reintegro de los recursos no ejecutados a favor de la Dirección del Tesoro Nacional.

Por lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reintegro de los recursos no ejecutados del Programa de Atención Primaria en Salud – APS, correspondientes a la asignación realizada mediante la Resolución No. 00001397 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$7.507.265)**.

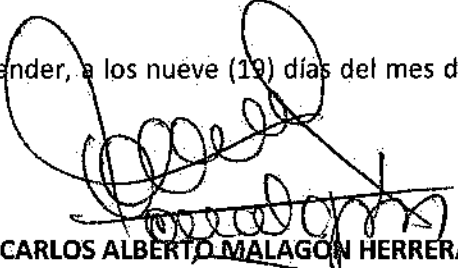
 ESE CLINICA GUANE	ESE CLINICA GUANE Y SU RIS		
	RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	Fecha:	2009	Código TRD: 15.06.01


ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar las operaciones, para el cumplimiento del artículo primero de esta resolución, y transferir el valor señalado en el artículo anterior, consignar en la cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional, de conformidad con los procedimientos establecidos para el reintegro de recursos públicos.

PARÁGRAFO: La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca Santander, a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).


CARLOS ALBERTO MALAGÓN HERRERA
 GERENTE.

Vo. Bo. Lizeth Dayana Uribe García
jefe Oficina Asesora Jurídica 


 Vo. Bo. Ezequiel Suárez Villabona
 subdirector Administrativo y Financiero

Proyecto. Martha Janeth Villabona Pabón-Tesorerera 